

NORMAS DE USO DE MÓVIL EN EL CENTRO

<https://cutt.ly/tChYNUUp>

1. JUSTIFICACIÓN.

1.1. Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano.

Artículo 15. Conductas contrarias a la convivencia:

d) El uso de cualquier objeto o sustancia no permitidos.

Artículo 16. Medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia:

f) Retirada de los objetos o sustancias no permitidos, de acuerdo con lo que se determine en las normas de organización y funcionamiento del centro.

1.2. Autoridad del profesorado.

La Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de Autoridad del Profesorado, de la Comunidad Valenciana, **reconoce la autoridad del personal docente**, en el desempeño de las funciones de gobierno, docentes y disciplinarias que tenga atribuidas.

El artículo 124, punto 3, de la LOMLOE (Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre) establece que: ***los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad "iuris tantum" o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos o alumnas.***

1.3. Resolución del 17 de abril de 2024, que regula el uso de dispositivos móviles en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana. En su resuelto tercero, "Regulación", se establece que:

1. Las normas de igualdad y convivencia deben contener las medidas actualizadas concernientes a la regulación de los dispositivos móviles, respaldando la autoridad del personal docente.

2. *Ante el incumplimiento de las condiciones de uso, cada centro establecerá, dentro de sus normas de organización y funcionamiento, el procedimiento de retirada, custodia temporal y devolución de los dispositivos. Antes de su retirada, el personal docente debe asegurarse de que el alumno lo apague como garantía de confidencialidad. **Mantener operativos dichos dispositivos se entenderá como uso.***

3. *El uso de los dispositivos móviles solo se estará permitido en los centros educativos de la Comunidad Valenciana, dentro de las excepciones que recoge el resuelto cuarto de esta resolución.*

Resuelto 4. Excepciones:

- 1. En el caso de actividades que requieran el **uso didáctico de dispositivos móviles**, deberán contemplarse en el proyecto educativo de centro y en la programación de aula correspondiente, **bajo la supervisión del personal docente**. Para ello, serán consideradas las características psicoevolutivas y sociales del alumnado, sin que la situación socioeconómica o el acceso a la tecnología sea motivo de discriminación. Una vez finalizada la actividad, el personal docente deberá asegurarse del apagado de los dispositivos móviles.*
- 2. La dirección del centro podrá autorizar el uso del dispositivo móvil por razones individuales específicas de salud u otras debidamente justificadas.*

Las normas de organización y funcionamiento del IES Santa Pola recogen la regulación del uso de dispositivos móviles en nuestro Centro.

2. NORMAS DE USO DE MÓVIL.

El uso del móvil está prohibido en el centro.

EXCEPCIÓN: uso pedagógico del móvil en el aula, cuando lo determine la persona docente. Por tanto, el móvil está prohibido para escuchar música, para entretenerse, aunque el alumnado haya acabado las tareas; su uso entre clase y clase, en los pasillos o en los patios, o cualquier otra actividad que no esté relacionada con el proceso enseñanza-aprendizaje, y determinada por el/la docente.

1. El profesorado comunicará a la familia, por web familia, la utilización del móvil en su clase, siempre con fines pedagógicos.
3. Si el profesorado ve a un estudiante utilizando el móvil, lo requisará. Pedirá al estudiante que lo apague. Identificará el móvil y lo llevará a la conserjería.
4. El móvil será devuelto al estudiante a las 15:00 horas (o última hora), **y se avisará a la familia por web familia**. Si el docente no imparte clase al estudiante, avisará al equipo directivo y éste lo notificará por web familia a la familia.
5. En la conserjería habrá un registro de alumnado por orden alfabético. El profesorado que requiese el móvil lo anotará en el registro. **Si es la tercera vez que se retiene el móvil**, el profesorado llamará por teléfono a la familia para que venga a recogerlo. Si el profesorado tiene clase, las conserjes o el equipo directivo telefonarán a la familia.
6. La negativa a la entrega del móvil al profesorado que lo requiera, por estar haciendo un uso inadecuado del mismo, acarreará una amonestación por escrito (artículo 15.d del Decreto 195/2022) que será comunicada a la Comisión de Convivencia para la aplicación de la medida de abordaje correspondiente, ya sea por conducta contraria o gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro.
7. La reiteración en el uso inadecuado del móvil, será tratada por la comisión de convivencia con la consecuente medida educativa correctora.
8. Las familias no deben comunicarse con sus hijos/os a través del móvil, durante el horario escolar. Para la comunicación urgente, se telefonará al centro educativo: 966912495.